SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMA la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013331008-2014-00285-00
Demandante: MERLIS ESTHER JIMENEZ ROMERO
Demandado: POLICIA NACIONAL-TESORERIA NACIONAL DE LA POLICIA NACIONAL “TEGEN”

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 18 de Abril de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió CONFIRMAR la providencia apelada de fecha 30 de Junio de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 30 de Junio de 2017, este Despacho resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 18 de Abril de 2018, resolvió CONFIRMAR la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el tramite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LVG